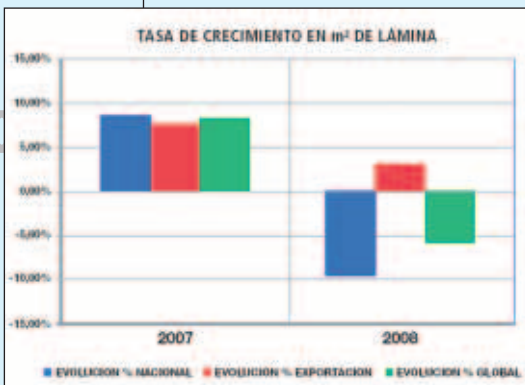
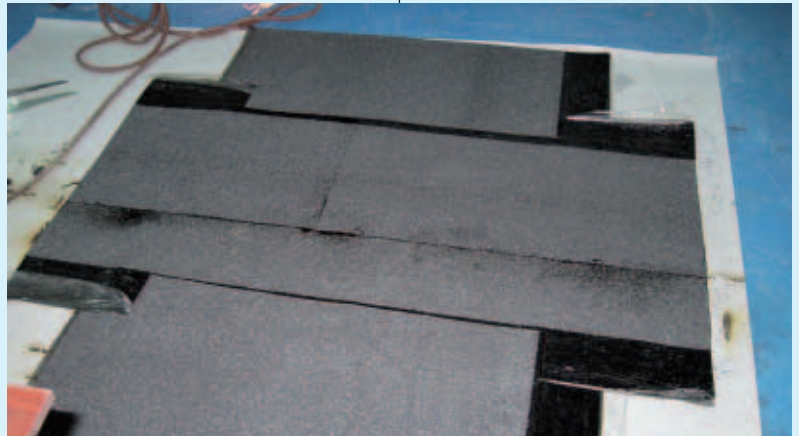


La venta de láminas cae más de un 9,5 %



La coyuntura económica general junto con la crisis de la construcción Española ha pasado factura a los fabricantes de láminas asfálticas que, como el resto de fabricantes de productos de construcción, ha visto como la demanda de sus productos ha caído considerablemente respecto al ejercicio anterior.

ANFI ensaya en Cidemco la resistencia a la penetración de raíces de las láminas



Tras la publicación del método de ensayo UNE-EN 13948:2008 para la determinación de la resistencia a la penetración de raíces, los miembros de ANFI ya han comenzado a evaluar sus productos respecto a este requisito que es obligatorio para las láminas destinadas a la impermeabilización de zonas ajardinadas.

Se trata de un ensayo de larga duración (dos años) en el cual las muestras de láminas incluyendo varios solapes, se instalan en recipientes cúbicos de 80 cm x 80 cm y se rellenan con una capa de sustrato de crecimiento y una cobertura den-

sa de vegetación. Esto produce una elevada presión de crecimiento de las raíces, facilitada por una cantidad limitada de fertilizante y un riego moderado.

Los contenedores de ensayo y control se exponen a un clima regulado en invernadero, donde se vigilan los parámetros que influyen en el crecimiento de las plantas.

El periodo de crecimiento será de 2 años, transcurridos los cuales se retira el sustrato y se verifica el comportamiento de las muestras de ensayo para observar si ha habido penetración de raíces.



Documentación que debe acompañar al mercado-CE en el control de recepción de los productos

El CTE establece que el control de la documentación de los suministros incluirá, entre otros, los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al mercado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.

CE Quizá el hecho de utilizar el término «documentos de conformidad» hace que en muchas ocasiones se exija la declaración de conformidad redactada y firmada por el fabricante y el certificado de conformidad que expide, en su caso, el organismo de acreditación.

Nos gustaría aclarar que, según se establece en la Guía D para la aplicación de la Directiva, redactada por la Comisión Europea: «Mientras que el mercado-CE circula con el producto, la declaración de conformidad y el certificado de conformidad solo debe hacerse disponible por el fabricante, o su representante autorizado, si resultare procedente, en respuesta a una solicitud justificada (por ejemplo, a petición de las autoridades nacionales responsables de la vigilancia de mercado).

Así pues la documentación correspondiente al Mercado-CE que debe facilitar el fabricante comprende únicamente la Información sobre las características técnicas relevantes según Anexo ZA.1, de la Norma Europea de referencia para el producto en cuestión.

¿Qué es un documento reconocido del CTE?

El Código Técnico de la Edificación se divide en dos partes, ambas de carácter reglamentario.

Parte 1: Recoge las disposiciones de carácter general (ámbito de aplicación, estructura, clasificación de usos, etc) y las exigencias que deben cumplir los edificios para satisfacer los requisitos de seguridad y habitabilidad de la edificación.

Documentos Básicos: Contienen procedimientos, reglas técnicas y ejemplos de soluciones que permiten determinar si el edificio cumple con los niveles de prestación establecidos. Su adecuada utilización garantiza el cumplimiento de las exigencias básicas pero no tienen carácter excluyente.

Los Documentos Reconocidos del CTE se definen como documentos técnicos, sin carácter reglamentario, que cuentan con el reconocimiento del Ministerio de Vivienda, que constituyen un complemento de los Documentos Básicos, con el fin de lograr una mayor eficacia en la aplicación del CTE, y cuya utilización facilitará el cumplimiento de determinadas exigencias básicas y contribuirá al fomento de la calidad de la edificación.

En consecuencia, los DRs no tienen carácter vinculante y su finalidad es simplificar y particularizar la aplicación del CTE en determinados casos; ampliar el conjunto necesariamente limitado de soluciones que éste propone y facilitar su aplicación.

Conferencia anual de la BWA

Los pasados días 25 y 26 de septiembre se celebró en Helsinki la Conferencia Anual de miembros de la BWA. A lo largo de dos jornadas, los fabricantes Europeos de láminas bituminosas tuvieron la oportunidad de intercambiar impresiones y analizar los retos a los que se debe enfrentar el sector en un periodo difícil y lleno de incertidumbres. En esta convocatoria, el tema central fueron los aspectos medioambientales, algo que la sociedad demanda de forma creciente y a lo que los fabricantes estamos obligados a dar una respuesta.



D. Jean Francois Pion
(Presidente de la BWA)